

este valimiento , y su más prómita exaccion à que tanto  
instan las vrgencias presentes. En Madrid à primero de  
Octubre de mil setecientos y quattro. Al Governador del  
Consejo. Y para que en todo se observe , guarde , cumpla , y  
execute , visto por los del nuestro Consejo , se acordó dar esta  
nuestra Carta: Por la qual os mandamos à todos , y cada uno de  
vos en vuestros Lugares , y jurisdicion , segun dicho es , que lue-  
go que la recibais , veais el Decreto de nuestra Real persona sú  
soinserto , y la Instrucción , que con esta nuestra Carta os será en-  
tregada , firmada de D. Juan Chrysostomo de la Pradilla , Cavalle-  
ro del Orden de Santiago , nuestro Fiscal , y uno , y otro lo quier-  
deis , cumplais , y executeis , y hagais guardar , cumplir , y executar ,  
en todo , y por todo , segun , y como en ello se contiene , si no  
contravenir , ni permitir que se contravenga en manera alguna ,  
que así es nuestra voluntad : y queremos que al traslado im-  
presso de esta nuestra Carta , firmado de Don Bernardo de Solis  
nuestro Secretario , Escrivano de Camara mas antiguo de los que  
residen en el nuestro Consejo , se le dé tanta fee , y credito como  
à su original . Dada en Madrid à catorce de Octubre de mil  
setecientos y quattro años . El Conde Montellano . Doctor D.  
Diego de la Serna . Lic. D. Juan Antonio de Torres . El Mar-  
qués de Andia . Don Gaspar de Quintanadueñas . Yo D. Ber-  
nard de Solis , Secretario del Rey nuestro señor , y su Escrivano  
de Camara , la hize escribir por su mandado , con acuerdo de los  
de su Consejo . Registradas D. Salvador de Narvaez . Teniente  
de Chanciller Mayor , Don Salvador de Narvaez .

*Es copia de la Provision original.*

D. Bernardo de Solis.